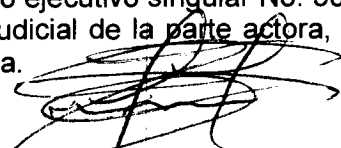


Interlocutorio Civil No. 0040

SECRETARIA.- La Macarena Meta, dieciseis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 -2016 -00520 -00, informando que la apoderada judicial de la parte actora, radicó escrito solicitando se decrete embargo de salarios. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciseis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que lo ha solicitado la parte demandante en escrito que antecede, de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

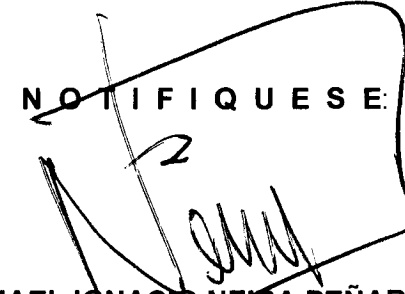
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decretar el **EMBARGO y RETENCION** del salario que perciba o devengue el señor NORBERTO RUIZ GUIZA, en su condición de empleado de la alcaldía de La Macarena –Meta.

SEGUNDO.- La medida decretada será hasta cubrir la suma de **(\$9.200.366.00) PESOS**, dinero que deberá ser consignado como depósito judicial, en la cuenta de ahorros No. **503502042001** que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO.- Confirme lo dispone el Nral. 9, art. 593 del C.G.P., se le ordena al señor Pagador o quien haga sus veces de la secretaría de Hacienda municipal de La Macarena - Meta, realizar la retención ordenada y en la proporción determinada, y constituirla en depósito judicial a órdenes de este juzgado, previniéndolo que de no hacerlo, se hará responsable por dichos valores.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

